

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26-04-2022. . A despacho la presente sucesión para admitir, inadmitir o rechazar.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 863

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00189-00
SOLICITUD: SUCESION INTESTADA MÍNIMA CUANTÍA
SOLICITANTE: MARÍA MONICA LUCÍA VELEZ HURTADO
CAUSANTE: MARÍA GERTRUDIS VELEZ HURTADO

Procede el despacho a declarar la apertura de la SUCESIÓN INTESTADA del asunto.

Solicita la parte interesada, se declare abierto el proceso de sucesión INTESTADA de la causante MARÍA GERTRUDIS VELEZ HURTADO fallecida el 13 de octubre de 2018, allegando los siguientes documentos:

- Poder
- Registro civil de nacimiento y defunción de la causante
- Registro civil de nacimiento de la solicitante.
- Certificado expedido por Bancolombia Fiduciaria S.A

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 489 y ss del Código General del Proceso, se accederá a las pretensiones de la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de MÍNIMA CUANTÍA, de la causante MARIA GERTRUDIS VELEZ HURTADO, incoada por MARÍA MÓNICA LUCÌA VELEZ HURTADO, en calidad hermana de la causante, a la que se le dará el trámite establecido en el art 490 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada en calidad de hermana de la causante a MARÌA MÒNICA LUCÌA VELEZ HURTADO.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso para que se presenten a hacerlo valer conforme a la ley, lo que se hará de conformidad con lo preceptuado en el art 108 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 artículo 10, en consecuencia se dispone expedir el edicto emplazatorio el que se publicará en el Registro Único de emplazados por el término de quince (15) días.

CUARTO: Señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia en la cual se presentará el inventario y avalúo de los bienes sucesorales, los que se hará una vez vencido el término de publicación en el Registro Nacional de apertura de sucesiones.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada ANGELA MARÌA ZULUAGA ESTRADA, para representar a la interesada en los términos y fines indicados en el poder conferido.

SEXTO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 490 parágrafo 1º del CGP, se dispone registrar la apertura, en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN.

SEPTIMO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 492 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil Colombiano, se requiere a SABINA VELEZ HURTADO Y MARÌA DEL ROSARIO VELEZ HURTADO hermanas de la causante que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido.

Para lo anterior se requiere a la parte interesada, a fin de allegar la dirección y correo electrónico de las mencionadas, aclarando de dónde o de qué fuente lo obtuvo. Notificación que se hará a través del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, para lo cual se le traslada la carga de la prueba a la parte interesada.

OCTAVO: No se oficiará a la DIAN, por cuanto el primer inciso del artículo 844 del estatuto tributario señala:

«Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, cuando la cuantía de los bienes sea superior a 700 UVT deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes.»

Para el caso que nos ocupa, el activo de la sucesión asciende a \$612.578.58.

NOVENO: ADVERTIR a las partes que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-04-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a75c7d8878393c2540b2a6263f7a2c2e27549774211d11ac18a5530423f4716**

Documento generado en 26/04/2022 11:06:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**